

RES. 2915/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005526, Ent. N° 4330/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Soriano relacionadas con la Licitación Pública N° 03/2019 convocada para el arrendamiento de hasta 3 vehículos con chofer para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios de Dolores por el plazo de 5 años contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación;

RESULTANDO: 1) que la Junta Departamental, por Decreto N° 2222, autorizó el llamado y aprobó los Pliegos a regir en la Licitación Pública;

2) que por Resolución N° 2353 de fecha 28/06/2019, el Intendente dispuso el llamado, fijándose la fecha de apertura de ofertas, para el 27/08/2019;

3) que se efectuaron las publicaciones de estilo en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, con fecha 08/07/2019 y en el Diario Oficial, con fecha 10/08/2019;

4) que al acto de apertura efectuado el día 27/08/2019, se presentaron cinco firmas: Hugo Heber Alvez, Joyser S.A., Daniel Andrés Coyant, Griselda Araceli Palacios y CIEMSA;

5) que el Depto. de Higiene, Bromatología y Medio Ambiente luego de efectuar planilla (que se adjunta) con los datos correspondientes a los oferentes, detallándose modelos y marcas de los camiones, cajas compactadoras y presupuestos por hora, señaló que la empresa Transportes Palacios no especificó camión ni caja compactadora y Joyser S.A., no aportó datos de la caja compactadora. Posteriormente, el

Depto de Higiene, a instancias de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, informó que los circuitos nocturnos que realiza la Intendencia son 3 y que actualmente se cuenta con dos camiones afectados a dos circuitos, encontrándose en condiciones de cumplir el servicio sin inconvenientes;

6) que con fecha 21/10/2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que luego de descartar la oferta de Palacios Fassani por no cumplir esa empresa la cláusula 10 "Formalidades de las ofertas", el orden, a efectos de la adjudicación, sería: Joyser S.A. que cotiza \$1.281 la hora, Daniel Andrés Coyant que cotiza \$ 1.451,80 y Hugo Heber Alves que cotiza \$ 2.196 la hora, (todos los precios son con IVA incluido), destacando que correspondía asimismo evaluar lo informado por el Depto. de Higiene respecto a los circuitos nocturnos y de que se cuenta con dos camiones afectados a dos circuitos, en condiciones;

7) que por Resolución Nº 3820 de fecha 23/10/2019, el Intendente dispuso la adjudicación, ad referendum de la intervención de este Tribunal, de un circuito de recolección a la Firma Joyser S.A.;

8) que no consta informe contable.

CONSIDERANDO: 1) que en la cláusula 12 del Pliego se establece que la Intendencia se reserva el derecho de adjudicar a la/s oferta/s que considere más conveniente para sus intereses o rechazar todas a su exclusivo juicio, y que asimismo se valorará, entre otros, el precio ofertado, el plazo para dar inicio a la ejecución del contrato, antecedentes en especial con la Intendencia y ser una empresa con domicilio fiscal en el Departamento;

2) que la adjudicación no puede ser efectuada a la empresa que resulte más conveniente para los intereses de la Administración, o a su exclusivo juicio, sino que debe ser efectuada de acuerdo con criterios y pautas objetivas determinadas previamente en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con uno de los dos sistemas de análisis de ofertas establecido en el Artículo 48 del TOCAF. Y en el Pliego de Condiciones que rigió esta Licitación,

se establecen algunos factores de evaluación, pero sin el índice de ponderación correspondiente, contraviniéndose con ello lo dispuesto por el Artículo 48 del T.O.C.A.F.;

3) que no consta la afectación del gasto, en contravención de lo dispuesto por el Artículo 13 Literal D) de la Ordenanza N°27 de 22/05/58;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones.

dc